

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 10 de Junio de 1895.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, Sr. Comandante del núm. 70, D. Adelaida Coronado.—Imaginería, Sr. Coronel de la 1.^a Brigada D. Enrique Rodeiro Garea.—Hospital y provisiones 2.^a Capitan del núm. 72.—Vigilancia de á pié 4.^a Teniente del núm. 72.—Paseo de enfermos, núm. 72.—Música en la Exposición, núm. 72.

De orden de S. E.—El Comandante Sargento Mayor interino, Eduardo Moreno Esteller.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos indirectos.

Ignorándose el paradero de los herederos del difunto D. Manuel Miranda ó sus representantes legales, Guarda-almacen que fué de efectos timbrados de los generales de esta Capital, se servirán presentarse dentro el término de 9 días á contar desde esta fecha en esta Sección de Impuestos indirectos, para la práctica de una diligencia que se interesa, en méritos de un expediente administrativo que dicha dependencia tramita.

Manila, 3 de Junio de 1895.—P. O.—El Subintendente, M. García Cortés. 1

Negociado 3.º—Edificios.

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda por decreto fecha 15 de Mayo último, ha dispuesto que el día 6 de Julio del corriente año á las diez en punto de su mañana se celebre subasta para contratar la venta de los solares y finca que antiguamente ocupó en el pueblo de Guagua, la Administración de Hacienda pública de la Pampanga, sobre el tipo de pfs. 5762'44 en progresión ascendente y con sujeción estricta al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Manila 3 de Junio de 1895.—El Sub-intendente, M. García Cortés.

Pliego de condiciones administrativa que redacta la Sección de Impuestos indirectos de esta Intendencia general para vender en pública subasta y simultánea los solares y casa que fué Administración de Hacienda pública de la Pampanga, situados en el pueblo de Guagua.

1.ª La Hacienda vende en subasta pública y simultánea el solar y casa que fué Administración de Hacienda pública de la Pampanga, situados en el pueblo de Guagua y otro solar contiguo á dicha finca en el estado en que se encuentran, cuyo detalle se expresa á continuación.

El solar de la casa Administración, cochera y carnicería tiene una superficie de 2000 metros cuadrados, de los cuales ocupan dichas edificaciones 749'32 como se vé en los planos que se hallan unidos al expediente.

El otro solar que radica fuera de la cerca del

ante descripto linda al N. con los terrenos de Doña Vicenta Gil, al S. el Solar y Casa Administración y calle de Sta. Filomena, al E. casa y solar de Doña Vicenta Gil, y al O. con la casa y solar de Don Ramon Infante, dando una superficie de 9,825'82 metros cuadrados.

2.ª El tipo señalado para optar á la compra de los mismos en progresión ascendente es el siguiente.

Por 9825'82 metros superficiales de solar fuera del cerco de la casa Administración. pfs. 1 965'16

Por 2000 metros de solar con cerco de piedra. 800' .

Por 749'32 id. superficiales de edificaciones. 2.997'28

Total pfs. 5 762'44

3.ª La subasta tendrá lugar simultáneamente, ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de la Pampanga el día y hora que señale esta Intendencia general.

4.ª Constituida la Junta principiará el acto de la subasta á la hora señalada dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.ª Para entrar en licitación se requiere como circunstancias precisas ser mayor de edad y haber impuesto en metálico en la caja de Depósitos de esta Capital ó en la Administración de Hacienda pública de la Pampanga el 5 p^s del valor total del tipo fijado para abrir postura ó sea la cantidad de 288 pesos 12 céntimos.

6.ª Este mismo depósito servirá como garantía hasta que transcurrido el plazo de diez días desde la adjudicación definitiva, justifique el rematante haber satisfecho la cantidad importe del remate y estendida la correspondiente escritura de compra venta.

7.ª No se admitirá pliego alguno sin que el Notario actuante anote en el mismo la presentación de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores si son españoles ó extranjeros y la de capitación personal si fuesen chinos con sujeción á lo que determina el caso 5.º del art. 3.º del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884 y decreto de esta Intendencia general de 8 de Noviembre siguiente.

8.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, estendidas en papel del sello 10.º ó su equivalente con arreglo al modelo que se halla al final y se expresará en ellas con la mayor claridad en letra y guarismo la cantidad por que los que las autoricen se comprometan á realizar la compra de la finca y solares de que se trate.

9.ª Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas para entrar en licitación el Sr. Presidente dará número ordinal á las admisibles haciendo rubricar el sobre al interesado.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

10. Transcurridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeración leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

11. Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá li-

citación verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas adjudicándose el remate al que mejor más su proposición. En el caso de que ninguno de ellos se prestase á conceder beneficio ó mejora alguna, se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego lleve el número ordinal menor.

12. El licitador á cuyo favor se adjudique el edificio y solares satisfará el importe del remate en el término de diez días cortados desde el siguiente al en que se le notifique la aprobación definitiva. La finca y solares quedará en favor de la Hacienda en concepto de garantía hasta que el comprador justifique tener satisfecho el importe del remate.

13. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género acerca de la subasta sino para ante la Intendencia general después de celebrado el remate.

14. Finalizada la subasta el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con aplicación oportuna el documento de depósito para licitar el cual se descontará de la total cantidad del remate, y los demás documentos serán devueltos en el acto á los interesados.

15. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los vocales de la Junta y en tal estado unida al expediente de su razón se elevará á la aprobación de esta Intendencia general.

16. Hecha la adjudicación definitiva se notificará en forma al rematante.

17. Cuando el rematante no cumplierse con las condiciones del contrato en el término que se señala se tendrá por rescindido el mismo á su perjuicio.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º Condenación del rematante á la pérdida del depósito del 5 p^s que se ingresará definitivamente en el Tesoro público.

2.º Celebración de nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º Que satisfará también los perjuicios que se hubiesen irrogado al Estado por la demora del servicio.

18. En la ejecución y venta de los bienes inmuebles en que haya de hacerse efectiva la responsabilidad del rematante se procederá contra el mismo en la forma que autorizan las leyes y disposiciones vigentes.

19. Una vez realizado el pago la Hacienda se obliga á otorgar la correspondiente escritura de compra venta y á poner al comprador en posesión de los bienes de referencia.

20. Los gastos del otorgamiento de la escritura y demás á que dé lugar la tramitación del expediente serán de cuenta del rematante.

21. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos del contrato, serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción de 25 de Agosto de 1858.

22. Si se entablase reclamación sobre exceso ó falta de cabida de los solares y edificio y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la 5.ª parte de la expresada en su titulación según se consigna en la cláusula 1.ª de este pliego será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización la Ha-

cienda ni el comprador si la falta ó exceso no llega á la 5.a parte.

23. Los planos correspondientes así como los documentos de tasación y valoración de los bienes referidos estarán de manifiesto en el negociado respectivo de esta Sección hasta el día de la subasta.

Manila, 30 de Marzo de 1895.—El Subintendente. Manuel Sastrón.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.
Don N. N. vecino de habita calle de núm. ofrece adquirir el solar y edificio que fué Administración de H. P. de la Pampanga situado en el pueblo de Guagua, así como el solar contiguo á dicha finca, en la cantidad de pfs. (en letra y guarismo) con entera sujeción al pliego de condiciones.—Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la caja de Depósitos ó en la Administración de H. P. de la Pampanga la cantidad de pfs. 288'12 importe del 5 p^o á que sunde la condición 5.a del referido pliego.—Fecha y firma del interesado.
Son copias.

Por decreto del Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda fecha 20 de Mayo último, ha dispuesto que el día 6 de Julio del corriente año á las diez en punto de su mañana se celebre subasta para contratar la venta de la casa que ocupó la Administración de Hacienda pública de Albay, el solar sobre que la misma se halla enclavada y otro terreno colindante, sobre el tipo de pfs. 12006'10 en progresión ascendente, y con entera sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Manila, 3 de Junio de 1895.—El Subintendente, M. García Cortés.

Pliego de condiciones que la Sección de Impuestos indirectos de esta Intendencia general forma para vender en pública subasta la casa propiedad del Estado, que ocupó la Administración de Hacienda pública de Albay y un terreno colindante al expresado edificio.

1.a La Hacienda vende en pública subasta una casa de fábrica de mampostería de piedra con cubierta de madera y palastro ondulado de hierro galvanizado en el estado en que se encuentra, cuyo solar mide 2703 metros cuadrados y un terreno colindante con el edificio por S. y E.

2.a La venta de la casa, su solar y terreno referido se efectuará bajo el tipo de 12,006'10 en progresión ascendente.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Albay, el día y hora que señale esta Intendencia general.

4.a Constituida la Junta principiará el acto de la subasta á la hora marcada, dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.a No se admitirá pliego alguno sin que el Notario actuante anote en el mismo la presentación de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores si son españoles ó extranjeros y la de capitación personal si fuesen chinos, con sujeción á lo que determina el caso 5.º del art. 3.º del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884 y decreto de esta Intendencia general de 8 de Noviembre siguiente.

6.a Las proposiciones se harán por escrito con entera sujeción al modelo que á continuación se inserta y se extenderán en papel del del sello 10.º expresándose en letra y guarismo la cantidad total que se ofrece por la finca y terrenos que se subastan. Dichas proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado indicándose además en el sobre escrito la correspondiente asignación personal.

7.a Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable ser mayor de edad y haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administración de Hacienda pública de Albay, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 31 de Julio de 1883 la cantidad de pfs. 600'30 á que asciende el 5 p^o del valor total del tipo fijado para la venta.

8.a Este mismo depósito servirá como garantía hasta que transcurrido el plazo de diez días desde la adjudicación definitiva, en el cual debe quedar

satisfecha por el rematante la cantidad importe del remate y extendiéndose la correspondiente escritura de compra venta.

9.a Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fincas de licitación, el Presidente dará número ordinal á las admisibles haciendo rubricar el sobre escrito al interesado.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

10. Transcurridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos se procederá la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeración leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

Las fincas subastadas se adjudicarán al mejor postor haciendo el Presidente en alta voz la declaración competente á reserva de la aprobación definitiva de esta Intendencia general.

11. El licitador á cuyo favor se adjudique dicha finca y terrenos satisfará el importe del remate en el término de diez días contados desde el siguiente al en que se le notifique la aprobación definitiva.

Las fincas y terreno colindante quedarán en poder de la Hacienda en concepto de garantía hasta que el comprador justifique haber satisfado el total importe del remate.

12. Si resultasen iguales dos ó más proposiciones sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejoré más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel de ellos cuyo pliego lleve el número ordinal más bajo.

13. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta sino para ante esta Intendencia general después de celebrado el remate, salvo sin embargo la vía contencioso-administrativa.

14. Finalizada la subasta el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicación oportuna el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escriture la venta de la finca y terrenos á satisfacción de esta Intendencia general. Los demás documentos de depósito serán devueltos en el acto á los interesados.

15. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los vocales de la Junta y en tal estado unida al expediente de su razón se elevará á la aprobación de esta Intendencia general.

16. Hecha la adjudicación se notificará en forma al rematante.

17. Cuando dicho rematante no cumpliera con las condiciones de la escritura ó impidiera que esta tuviese lugar en el término que se señala, se tendrá por rescindido el contrato á su perjuicio.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º Condenación del rematante á la pérdida del depósito del 5 p^o que se ingresará definitivamente en el Tesoro público.

2.º Celebración de nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el 1.º rematante la diferencia del 1.º al 2.º.

3.º Que satisfará también los perjuicios que se hubiesen irrogado al Estado por la demora del servicio.

18. En la ejecución y venta de los bienes en que haya de hacerse efectiva la responsabilidad del rematante, se procederá sumariamente y por la vía de apremio con arreglo á lo que autorizan las leyes y disposiciones vigentes.

19. Una vez realizado el pago la Hacienda se obliga á otorgar la correspondiente escritura de venta y á poner al comprador en posesión de la finca y terrenos que se subastan.

20. Los gastos del otorgamiento de la escritura y demás á que dé lugar la tramitación del expediente serán de cuenta del rematante.

21. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos del contrato serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción de 25 de Agosto de 1858.

El expediente en que consta la valoración y plano de las fincas que se tratan de enagenar estará de manifiesto en el negociado respectivo de la Sección de Impuestos indirectos hasta el día de la subasta.

22. Si se establecen reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida en los solares y casa y del expediente resulte que dicha falta ó exceso iguale á la 5.a parte de la expresada en la cláusula 1.a de este pliego, será nula la venta quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización la Hacienda ni el comprador si la falta ó exceso no llega á dicha 5.a parte.

Manila, 15 de Noviembre de 1894.—El Subintendente, C. Peñaranda.

MODELO DE PROPOSICION

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.
Don N. N. vecino de habita calle de núm. ofrece adquirir una casa con su solar y un terreno colindante al mismo situados en el pueblo de Albay, que ocupó la Administración de Hacienda pública de la misma, en la cantidad de pfs. y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado para dicha venta.—Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos la cantidad de pfs. 600'30 importe del 5 p^o que se hace mención en la cláusula 7.a del pliego referido.—Fecha y firma del interesado.
Son copias.

Por decreto fecha 27 del actual, esta Intendencia general ha dispuesto que el día 6 del próximo mes de Julio á las diez en punto de su mañana se celebre ante las Juntas de Reales Almonedas de esta Capital y en el Gobierno Civil de la provincia de Isabel de Luzón, la 8.a subasta pública y simultánea de un terreno baldío enclavado en el sitio Santa Filomena, jurisdicción del pueblo de Ilagan, de dicha provincia, denunciado por D. Paulino Duldulao, bajo el tipo de pfs. 236'95 en progresión ascendente y con sujeción estricta al pliego de condiciones que á continuación se expresa.

Manila, 29 de Mayo de 1895.—M. Sastrón.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdicción de Ilagan, provincia de Isabel de Luzón, denunciado por D. Paulino Duldulao.

1.a La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Sta. Filomena, jurisdicción del pueblo de Ilagan, cabida de 69 hectáreas, 28 áreas y 3 centiáreas, cuyos límites son: al Norte y Este terrenos baldíos realengos; al Sur id. denunciado por Cipriano Castillo y al Oeste, la calzada general de Tumauini.

2.a La enagenación se llevará á cabo bajo el tipo en progresión ascendente de 236 pesos 95 céntimos.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y en el Gobierno Civil de la provincia de Isabel de Luzón, en el mismo día y hora que se anunciaron en la *Gaceta de Manila*.

4.a Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios, dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicación ó observación alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentación de su pliego.

5.a Las proposiciones serán por escrito, con entera sujeción al modelo inserto á continuación, se redactarán en papel del sello 10.º, expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.a Será requisito indispensable para tomar parte en la licitación haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegación de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de pfs. 11'84 que importa el 5 p^o del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitación y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicador.

adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningún caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interín no trascorra el término para ejercitar el derecho de tanteo ó renuncie al mismo.

7.a Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de Capitación si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.a Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.a Transcurridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeración, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.a

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitación oral entre los autores de las mismas, y trascurrido dicho término se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Isabela de Luzón, la nueva licitación oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipación. El licitador ó licitadores de la provincia cuyos proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razón, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cuál ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general, se devolverá el expediente á la Sección de Impuestos Indirectos, á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó se el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificación al denunciador se hará por la Sección de Impuestos Indirectos, ó por la Subalterna de Isabela de Luzón, según el punto que hay el mismo determinado, á cuyo fin será obligación precisa del denunciador el expresar en la proposición que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.a será el de ocho días después de la notificación, siendo condición indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna,

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho días á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Sección ó Subalterna de Isabela de Luzón, según se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general, para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos del ocho por ciento conforme la Real órden núm. 251 de fecha 26 de Febrero de 1894, dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta días, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condición anterior, se dejará sin efecto la adjudicación, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitación.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Ilmo. Sr. Sub-intendente general de Hacienda ó por el Subdelegado de Hacienda pública de Isabela de Luzón, según el adjudicatario tenga por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interín los compradores no estén en plena y pacífica posesión, y por tanto, las reclamaciones que se establezcan, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesión de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como también el entender en el examen de la resolución de las dudas sobre límites y condición de la posesión dada.

Tercera. Si se entablase reclamación sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguale á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesión.

Manila, 27 de Mayo de 1895.—El Intendente general, M. Sastrón.

MODELO DE PROPOSICION

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D.n N. N., vecino de..... que habita calle de..... ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de..... de la jurisdicción..... de la provincia de..... en la cantidad de..... con entera sujeción al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de..... el 5 p. de que habla la condición 6.a del referido pliego.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El día 1.º de Julio próximo venidero, se abrirán de nuevo las clases de la Escuela Municipal de niñas, Intramuros de esta Ciudad, á cargo de las Hijas de la Caridad.

Los padres ó tutores de las niñas que asistían en el curso anterior y el de las que desean ingresar de nuevo, deberán solicitar al Sr. Teniente Alcalde, Inspector de dicha Escuela, en la calle de la Escolta núm. 9 del distrito de Binondo, la papeleta de admisión desde el día 20 del presente mes.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad se anuncia en la Gaceta oficial para conocimiento de los interesados.

Manila, 6 de Junio de 1895.—Bernardino Marzano.

Habiendo terminado en el mes de Enero último, el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y prorrogados del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que contienen los mismos, cuyos nombres se relacionan á continuación, el

Sr. Alcalde de esta Ciudad, en decreto de esta fecha se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el indicado arriendo lo verifiquen en el plazo de diez días á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la Gaceta oficial, en la inteligencia que de no hacerlo así serán desocupados los nichos y depositados en el ossario común los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos dentro del término de un mes contado desde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

Relación de los nichos de adultos y párvulos cumplidos los cinco años y los prorrogados cumplidos los tres y cinco años, que han vencido sus plazos.

| Días | Parroquias | Tramos | Nichos | |
|------|------------|--------|--------|----------------------------------|
| 1.º | Recoletos. | 70 | 1 | Fray Antonio Diago. |
| 17 | Ermita. | 36 | 7 | D.a Elia Ripoli de Inchausti. |
| 21 | idem | 48 | 7 | D.a Emilia Penabeta de Gonzalez. |
| 21 | idem | 77 | 9 | D. Rogelio Ruiz y Gál. |
| 27 | Catedral. | 85 | 2 | D. Cipriano Resurrección. |
| 28 | idem | 88 | 2 | D.a Cayetana de los Santos |
| 29 | Dilao. | 102 | 5 | D.a Cayetana Santa María. |
| 29 | Quiapo. | 87 | 7 | D.a Gertrudis Reyes. |

Párvulos.

| Días | Parroquias | Nichos | |
|------|------------|--------|-------------------------|
| 16 | Sta Cruz. | 478 | Ana Rodriguez. |
| 18 | Catedral. | 442 | José Leandro Pagaduan. |
| 31 | idem | 71 | José María Ruiz Jimeno. |
| 31 | idem | 489 | Amado Casimiro. |

Prorrogado de 3 años.

Párvulo.

| Días | Parroquias | Nichos | |
|------|------------|--------|------------------|
| 30 | " | 30 | Cármén Enriquez. |

Prorrogados de 5 años.

| Días | Parroquias | Tramos | Nichos | |
|------|------------|--------|--------|------------------------------------|
| 10 | " | 88 | 6 | D. Eugenio Urrutia y Motta. |
| 12 | " | 88 | 8 | D.a Gregoria Raqueño y Bautista. |
| 17 | " | 89 | 4 | D. Manuel Diaz |
| 28 | " | 89 | 8 | D.a Cármén Vidal y Sala de Penado. |

Párvulo.

| Días | Parroquias | Nichos | |
|------|------------|--------|-----------------------|
| 3 | " | 228 | Teresa García Agulla. |

Manila, 25 de Mayo de 1895.—Bernardino Marzano.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Se han extraviado según manifiestan los interesados los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos que á continuación se expresan.

| Núm.s | Fechas. | Importe de los préstamos. | NOMBRES. |
|-------|----------------|---------------------------|--------------------|
| 15538 | 5 Junio 1894 | 10 | Antonia Lansangan. |
| 15540 | " | 45 | La misma. |
| 15541 | " | 55 | La misma. |
| 16154 | 9 | 30 | La misma. |
| 19761 | 19 Julio | 40 | Benita Santos. |
| 19762 | " | 30 | La misma. |
| 8488 | 15 Abril 1895 | 10 | Francisca Luna. |
| 12121 | 21 Mayo. | 2 | Doroteo Cruz. |
| 22960 | 22 Agosto 1894 | 20 | Mariano Tiongco. |
| 22961 | " | 15 | El mismo. |
| 15531 | 5 Junio | 120 | Joáquin Reyes. |
| 12927 | 30 Mayo 1895 | 60 | Silvino Rivera. |
| 11241 | 10 | 1 | Feliciana Tubil. |

Los que se crean con derecho á dichos documentos, se presentarán en esta oficina á deducirlos en el término de 30 días contados desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta, en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios que quedarán desde luego sin ningún valor ni efecto.

Manila, 5 de Junio de 1895.—Manuel de Villava.

MODELO NUM. 1.
Establecimiento balneario de Aguas Santas provincia de la Laguna
Estado de los enfermos concurrentes al mismo.

| Enfermedades. | Números. | Curados. | A vividos. | Sin resultado manifestado. | Agr. vados. | De ex'io ignorado. | Fallecidos. | Total. | Observaciones. |
|--|----------|----------|------------|----------------------------|-------------|--------------------|-------------|--------|----------------|
| Reumatismo en todas sus manifestaciones. | 63 | 34 | 19 | 5 | 0 | 5 | 0 | 63 | |
| Litiasis. | 8 | 4 | 2 | 1 | 0 | 1 | 0 | 8 | |
| Dispepsia. | 4 | 2 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 4 | |
| Catarro vesical. | 8 | 3 | 2 | 2 | 1 | 0 | 0 | 8 | |
| Catarro intestinal. | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | |
| Ataxia locomotriz. | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | |
| Herpetismo. | 6 | 3 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 6 | |
| Retracciones tendinosas. | 2 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 2 | |
| Sifilis. | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | |
| Prostatitis. | 3 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 3 | |
| Blenorragia con estrechez. | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | |
| Anemia. | 2 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 2 | |
| Infarto ovarico. | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | |
| Cólico hepático. | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | |
| Espermatorrea. | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | |
| Hermipligia. | 3 | 0 | 2 | 1 | 0 | 0 | 0 | 3 | |
| Nefritis. | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | |
| | 108 | | | | | | | 108 | |

Aguas Santas, 1.º de Junio de 1895.—El medico Director, Francisco Paez.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 24 del actual ha tenido á bien disponer que el dia 27 de Junio próximo venidero á las diez de su mañana se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Bulacan subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el suministro de raciones los presos pobres de la cárcel de Bulacán bajo el tipo en progresión descendente de doce céntimos de peso por cada ración diaria (pfs. 0.12) con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial del dia 14 de Diciembre del año 1894.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 27 de Mayo de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 1

INSPECCION GENERAL DE MONTES

(Continuación.)

A.—Instancias obrantes en la Inspección.

Pueblo de Candon.

| Nombres de los interesados | Fecha de la instancia |
|----------------------------|-----------------------|
| D. Ursula Liquete. | 1.º Set. id. |
| La misma. | id. id. id. |
| La misma. | id. id. id. |
| La misma. | id. id. id. |
| Virtor infiel | 15 Abril 83 |

Pueblo de Cabugao.

| | |
|-------------------------------------|-------------|
| D. Antonio Iribar. | 12 Set. 92 |
| Atanasio Batling, Pedro. | 27 Ag.o 88 |
| Cabasug Francisco Agadayos y otros. | |
| Francisco Centeno. | 8 id. 90 |
| Leandro Serrano. | 26 Julio 93 |
| El mismo. | id. id. id. |

Pueblo de Caoyan.

| | |
|---------------------|-------------|
| D. Narciso Amoroso. | 19 Enero 81 |
| Proceso Bernardo. | 20 Julio 82 |
| Paulo Querubin. | 14 Feb. 91 |

Pueblo de Lapo.

| | |
|---------------------------|--------------|
| D. Anselmo Foz Prudencio. | 1.º Set. 82 |
| Clemente Frondoso. | 21 Ag.o id. |
| Faustino Centeno. | 1.º Nov. id. |
| Gregorio Ferre Donato. | 25 Ag.o id. |
| Gregorio Filler. | 8 id. id. |

- Isaac Centeno. . . 19 id. id.
- Prudencio Briones. . . 1.º Set. id.
- D.a Petronila Tongson. . . 19 Ag.o id.
- D. Victorino Ferre Donato. . . 5 Dic. 90

Pueblo de Magsingal.

- D. Arcadio Concepción. . . 7 Set. 83
- D.a Anselma Foz Prudencio. . . 1.º id. 82
- D. Agustin Feltro. . . 7 id. id.
- Clemente Frondsso Mariano. . . 21 Ag.o id.
- Canoso Farinas. . . 3 M.º 83
- Froilan Tomaneng. . . 24 Enero 82
- D.a Leona Florentino. . . 21 Ag.o 81
- María Verzosa. . . 2 Set. 82
- D. Mariano Villanueva. . . 31 Ag.o id.
- Numeriano Escalante. . . 13 M.º 83
- D.a Petrona Francisco. . . 28 Ag.o 82
- Prudencia Briones. . . 1.º Set. id.
- La misma. . . id. id. id.
- Ursula Francisco Mariano. . . 21 Ag.o id.
- La misma. . . 26 id. id.
- D. Vicente Pablo. . . 16 Set. id.

(Se continuará.)

Edictos.

Don Miguel Tojar del Castillo, Juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo de esta Capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Félix Reyes, indio, soltero de 18 años de edad de oficio criado natural de Balanga provincia de Bataan vecino que fué del arrabal de Binondo y empadronado en el de Tondo sin apodo hijo de Manuel y de Valeriana Mendoza y sin instrucción para extinguir la condena que le ha sido impuesta por Real Ejecutoria recaída en la causa núm. 6767 contra el mismo por hurto apercibido que de no verificar su presentación en este Juzgado en el término de 30 dias le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en el Juzgado de 1.ª instancia de Binondo á 1.º de Junio de 1895.—Miguel Tojar.—Ante mí, Agapito Oloris.

Don Alberto Alvaro y García, Abogado y Juez de Paz suplente por sustitución reglamentaria del distrito de Intramuros.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los ausentes Victoriano Lorenzo, indio, soltero de 27 años de edad, natural del pueblo de Malabon de la provincia de Bulacán y domiciliado que fué en la calle de Salsipuedes núm. 12 y Gavina Javier, india, viuda de 48 años de edad, natural de Malate y domiciliada que fué de la calle Nueva de dicho arrabal, para que dentro del término de 9 dias contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital comparezca ante este Juzgado de Paz sito en la calle Palacio núm. 9, á fin de celebrar juicio verbal de faltas seguido por el primero contra la última sobre lesiones apercibidos que de no verificarlo en el término señalado les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de Paz de Intramuros 3 de Junio de 1895.—Alberto Alvaro.—Por mandado de su Sría., Irineo Centeno.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente D. Bernardino R. Abellana, á fin de que en el término de 30 dias, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial, de esta Capital se presente en este Juzgado, sito en la calle de Santo Tomás, núm. 1 para ser notificado de un auto dictado en las actuaciones referentes á la causa núm. 5686 seguida contra el mismo por estafa apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término se acordará contra él á lo que en derecho haya lugar.

Dado en Manila, 3 de Junio de 1895.—Emilio Martínez Llanos.—Ante mí.—P. O., Lucio Ignacio.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Intramuros dictada en la causa núm. 5737 por hurto, se cita, llama y emplaza á la perjudicada Francisca Manipon, india, soltera de 30 años de edad, natural de Tambobo, de oficio criada y domiciliada que ha sido en el arrabal de la Ermita, á fin de que en el término de 9 dias contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este Juzgado sito en la calle de Santo Tomás núm. 1 para diligencia personal de justicia en la causa núm. 5737 por hurto apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término le parará los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Manila y Escribanía de mi cargo á 3 de Junio de 1895.—Lucio Ignacio.—V.º B.º Martínez.

Don José Emilio Céspedes y Santa Cruz, Juez de 1.ª instancia del distrito de la provincia de la Pampanga, que estar en actual ejercicio de sus funciones yo el presente Escribano doy fé

Por el presente cito, llamo y emplazo al chino infiel llamado Motias (a) Tiana, vecino que fué del pueblo de Angeles de esta provincia, cuyas circunstancias personales y señas particulares se ignoran procesado en la causa núm. 31 que instruyo por incendio, para que por el término de 30 dias, contados desde la inserción del presente en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado ó en sus cárceles á contestar y defenderse de los cargos que contra él resultan en la expresada causa en la que si así lo hicere le oíré y le administraré justicia, parando caso contrario los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa de Bacolor á 30 de Mayo de 1895.—José Emilio Céspedes.—Por mandado de su Sría., Matias Raymundo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente F.º.º rencio Gaviola, indio, soltero, natural de Sta. Rita, vecino de esta Cabecera de 19 años de edad, y de oficio sirviente, procesado en la causa núm. 7853 por robo para que por el término de 30 dias contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta Cabecera, de la que se fugó, estando provisionalmente preso á consecuencia de la citada causa, apercibido que de no hacerlo en el plazo indicado le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de 1.ª instancia de la Pampanga á 4 de Junio de 1895.—José Emilio Céspedes.—Por mandado de su Sría., Matias Raymundo.

Don Emilio Martínez Llanos, Juez de 1.ª instancia interino del distrito de Intramuros por sustitución reglamentaria.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Crisanto de la Cruz, soltero, natural de Gándara provincia de Samar de 21 años de edad hijo de Casimiro y de María Mormallista, sin instrucción y domiciliado que ha sido en la calle Real núm. 11 del arrabal de Ermita de oficio criado á fin de que en el término de 30 dias, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial, de esta Capital se presente en este Juzgado sito en la calle de Santo Tomás núm. 1 para diligencia personal de justicia en la causa núm. 5737 por hurto, apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término se acordará contra él lo que en derecho haya lugar.

Dado en Manila á 3 de Junio de 1895.—Emilio Martínez Llanos.—Ante mí.—P. O., Lucio Ignacio.

Don Justo Ruiz de Luna, Juez de 1.ª instancia de Lipa y su partido.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Inocencio Suelto, cuyas circunstancias personales se ignoran, para que por el término de 30 dias contados desde la publicación de este edicto se presente en este Juzgado, ó en la cárcel pública de esta Cabecera á defenderse del cargo que contra el mismo y otros por robo, bajo apercibimiento de que en otro caso, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Lipa 1.º de Junio de 1895.—Justo Ruiz de Luna.—Por mandado de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Juan Pasno, mediquillo que ha sido de esta Cabecera, y al procesado Policarpo Comiso, soltero de 23 años de edad, hijo de Apolinario y de Calixta Onal, ya difunta, estatura y cuerpo regulares, pelo ojos y cejas negros, nariz chata, barba creciente, color moreno, boca frente y orejas regulares, cara ovalada y con cicatrices de viruela en la cara, para que por el término de 30 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera el primero para declarar en la causa núm. 755 que instruyo por homicidio y el segundo para responder del cargo que contra el mismo resulta de la expresada causa apercibido de que en otro caso les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa á 31 de Mayo de 1895.—Justo Ruiz de Luna.—Por mandado de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Por providencia del Sr. D. Juan Lopez de Leon, Juez de Paz del pueblo de Paranaque, dictada en 28 del actual, en el juicio verbal civil, celebrado en este Juzgado entre D.a Marciana Ong Tuco, contra D. Justo Inciong y D.a Antonina Fajardo, sobre cantidad de pesos, se sacarán a pública subasta y en lotes separados los bienes embargados á los dos últimos en los Estrados de este Juzgado, el dia 5 de Junio entrante á las 10 de su mañana, bajo el tipo en progresión ascendente de sus respectivos avalúos cuyos bienes son los siguientes:

- Un aparador de madera de seis cajones en mediano estado, avaluado en cuatro pesos y cincuenta céntimos.
- Otro aparador de seis cajones en mediano estado, avaluado en cuatro pesos y cincuenta céntimos.
- Otro aparador ropero en mediano estado, avaluado en 4 pesos.
- Una mesa comedor en buen estado, avaluada en siete pesos.
- Una mesa redonda para velador en mediano estado, avaluada en un peso y cincuenta céntimos.
- Un banco de madera en buen estado, avaluado en un peso y cincuenta céntimos.
- Un globo de cristal, avaluado en un peso.
- Y una casa de tabla, caña y nipa, avaluada en cuatrocientos cincuenta pesos.

Advertiendo que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos del diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento del público y concurrencia de licitadores.

Juzgado de Paz del pueblo de Paranaque, á 30 de Mayo de 1895.—Clemente E. Santos.—V.º B.º Leon.